

# - TEMARIO - oposiciones

tutemario



ADMINISTRATIVOS  
ADMINISTRACIÓN  
GENERAL C1

XUNTA DE GALICIA  
102 PLAZAS

TEMAS:

**7+12**

1ª Parte:

Bloque I: Temas del 1 al 7

Bloque II: Temas del 1 al 3

**ENA**  
editorial

*TEMARIO OPOSICIONES ADMINISTRATIVO C1*

*XUNTA DE GALICIA ED. 2022*

*CÓDIGO ISBN Nº 978-84-125687-1-4*

*Está prohibida su reproducción, venta, distribución o cualquier plagio de este libro sin la correspondiente autorización del propietario de los derechos según el Real Decreto 635/2015, de 10 de julio, por el que se regula el depósito legal de las publicaciones en línea.*

## INTRODUCCIÓN:

Libro-Temario con el desarrollo de los 7+12 temas, solicitados para el estudio del primer ejercicio de la fase de oposición, para las 102 plazas convocadas por la Xunta de Galicia del año 2022, por resolución publicada en el DOG el 27-06-2022, siendo el temario aquí desarrollado el siguiente:

### **Bloque I:**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: título preliminar, título I (excepto capítulo 3º), título II, título III (excepto capítulos 2º y 3º), título IV, título V y título VIII.

Tema 2.- Ley Orgánica 1/1981 de 6 de abril del Estatuto de Autonomía de Galicia: título preliminar, título I, título II, título III y título V.

Tema 3.- La Unión Europea, el derecho derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.

Tema 4.- Fuentes del derecho Europeo: actos jurídicos de la Unión, procedimientos de adopción y otras disposiciones según el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. La integración del derecho europeo en España.

Tema 5.- Las instituciones de la Unión Europea: El Parlamento, el Consejo Europeo, el Consejo y la Comisión. Otras instituciones.

Tema 6.- Las competencias de la Unión Europea. El Marco de atribuciones concedidas por los tratados. El desenvolvimiento de las competencias de la Unión.

Tema 7.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Capítulo III.

### **Bloque II:**

Tema 1.- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título preliminar, título I, II, III, IV y V.

Tema 2.- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público: título preliminar: capítulo I, capítulo II (excepto subsección 2ª sección 3ª), capítulo III, capítulo IV y capítulo V.

Tema 3.- Ley 16/2010 del 17 de diciembre, de Organización y Funcionamiento de la Administración y del Sector público autonómico de Galicia: títulos preliminar, I, II y capítulo I del Título III.

Tema 4.- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014: título preliminar, Libro Primero: excepto el capítulo V del Título I, Libro Segundo: capítulo I del Título I (excepto subsección 5, 6, 7 y la sección 2).

Tema 5.- Ley 9/2017 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia: Títulos preliminar y I.

Tema 6.- Ley 2/2015 de 29 de abril, del empleo público de Galicia: Títulos I al IX.

Tema 7.- Decreto Legislativo 1/1999 de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y ordenamiento de Galicia: título preliminar, y capítulos I y III del título III.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: título preliminar, título I: capítulo V, sección 1ª y título II.

Tema 9.- Ley 1/2016 del 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno: título preliminar, título I: capítulos I, II, IV, V y título II: secciones 1, 2 y 3 del capítulo I.

Tema 10.- Decreto Legislativo 2/2015 de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Igualdad: título preliminar, título I: capítulos I y II y Título II.

Tema 11.- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: del Título I, el capítulo I-sección 4ª, el capítulo II-secciones 1ª y 2ª y el capítulo III-sección 1ª.

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 8/2015 del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social: del título I el capítulo II-sección 1ª, el capítulo III-sección 1ª y el capítulo IV-sección 1ª. Y del Título II, el capítulo XI ( excepto los artículos 196 a 199), y la sección 1ª del capítulo I del Título VI.

(EN ESTA PRIMERA PARTE SE ENCUENTRAN LOS TEMAS DEL BLOQUE I, MÁS LOS 3 PRIMEROS TEMAS DEL BLOQUE II)

## ÍNDICE:

|                                                                                                                                                                                                                                |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| INTRODUCCIÓN: .....                                                                                                                                                                                                            | 3   |
| ÍNDICE: .....                                                                                                                                                                                                                  | 5   |
| TEMA 1.- LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I (EXCEPTO CAPÍTULO 3º), TÍTULO II, TÍTULO III (EXCEPTO CAPÍTULOS 2º Y 3º), TÍTULO IV, TÍTULO V Y TÍTULO VIII. ....                                       | 6   |
| TEMA 2.- LEY ORGÁNICA 1/1981 DE 6 DE ABRIL DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE GALICIA: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I, TÍTULO II, TÍTULO III Y TÍTULO V.....                                                                            | 23  |
| TEMA 3.- LA UNIÓN EUROPEA, EL DERECHO DERIVADO: REGLAMENTOS, DIRECTIVAS, DECISIONES, RECOMENDACIONES Y DICTÁMENES. ....                                                                                                        | 35  |
| TEMA 4.- FUENTES DEL DERECHO EUROPEO: ACTOS JURÍDICOS DE LA UNIÓN, PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES SEGÚN EL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA. LA INTEGRACIÓN DEL DERECHO EUROPEO EN ESPAÑA. .... | 35  |
| TEMA 5.- LAS INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA: EL PARLAMENTO, EL CONSEJO EUROPEO, EL CONSEJO Y LA COMISIÓN. OTRAS INSTITUCIONES. ....                                                                                         | 48  |
| TEMA 6.- LAS COMPETENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA. EL MARCO DE ATRIBUCIONES CONCEDIDAS POR LOS TRATADOS. EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE LA UNIÓN.....                                                                        | 79  |
| TEMA 7.- LEY 31/1995 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAPÍTULO III. ....                                                                                                                                 | 89  |
| TEMA 1.- LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I, II, III, IV Y V.....                                                                | 100 |
| TEMA 2.- LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: TÍTULO PRELIMINAR: CAPÍTULO I, CAPÍTULO II ( EXCEPTO SUBSECCIÓN 2ª SECCIÓN 3ª), CAPÍTULO III, CAPÍTULO IV Y CAPÍTULO V.....                      | 163 |
| TEMA 3.- LEY 16/2010 DEL 17 DE DICIEMBRE, DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE GALICIA: TÍTULOS PRELIMINAR, I, II Y CAPÍTULO I DEL TÍTULO III. ....                        | 184 |

## Bloque I:

### Tema 1.- La Constitución Española de 1978: título preliminar, título I (excepto capítulo 3º), título II, título III (excepto capítulos 2º y 3º), título IV, título V y título VIII.

#### Estructura y contenido de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

-  **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
-  **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
  - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
  - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
    - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
    - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
  - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
  - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
  - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).
-  **Título 2: De la Corona** (56 al 65).
-  **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).
  - Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
  - Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
  - Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).
-  **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).
-  **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).
-  **Título 6: Del Poder judicial** (117 al 127).
-  **Título 7: De Economía y Hacienda** (128 al 136).
-  **Título 8: De la organización territorial del Estado** (137 al 158).

## Tema 2.- Ley Orgánica 1/1981 de 6 de abril del Estatuto de Autonomía de Galicia: título preliminar, título I, título II, título III y título V.

### **ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE GALICIA**

#### **LEY ORGÁNICA 1/1981, DE 6 DE ABRIL, MODIFICADA POR LA LEY 18/2002**

TITULO PRELIMINAR (artículos 1 al 8)

TITULO I. DEL PODER GALLEGO (Artículo 9)

Capítulo I. Del Parlamento (artículos del 10 al 14)

Capítulo II: De la Junta y de su Presidente (artículos del 15 al 19)

Capítulo III: De la Administración de Justicia en Galicia (artículos del 20 al 26)

TITULO II: DE LAS COMPETENCIAS DE GALICIA

Capítulo I: De las competencias en general (artículos del 27 al 36)

Capítulo II: Del régimen jurídico (artículos 37 y 38)

TITULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GALLEGA (Artículos del 39 al 41)

TITULO IV: DE LA ECONOMÍA Y LA HACIENDA (Artículos del 42 al 55)

TITULO V: DE LA REFORMA (Artículos 56 y 57)

4 DISPOSICIONES ADICIONALES

7 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Artículo 1.**

Uno. Galicia, nacionalidad histórica, se constituye en Comunidad Autónoma para acceder a su autogobierno, de conformidad con la Constitución Española y con el presente Estatuto, que es su norma institucional básica.

Dos. La Comunidad Autónoma, a través de instituciones democráticas, asume como tarea principal la defensa de la identidad de Galicia y de sus intereses y la promoción de solidaridad entre todos cuantos integran el pueblo gallego.

Tres. Los poderes de la Comunidad Autónoma de Galicia emanan de la Constitución, del presente Estatuto y del pueblo.

#### **Artículo 2.**

Uno. El territorio de Galicia es el comprendido en las actuales provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Dos. La organización territorial tendrá en cuenta la distribución de la población gallega y sus formas tradicionales de convivencia y asentamiento.

Tres. Una ley del Parlamento regulará la organización territorial propia de Galicia, de acuerdo con el presente Estatuto.

#### **Artículo 3.**

### Tema 3.- La Unión Europea, el derecho derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.

### Tema 4.- Fuentes del derecho Europeo: actos jurídicos de la Unión, procedimientos de adopción y otras disposiciones según el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. La integración del derecho europeo en España.

(LOS DOS TEMAS UNIDOS EN UNO)

Vamos a unir estos dos temas, puesto que el Derecho Derivado es una de las Fuentes del Derecho Europeo, así que primero veremos cuales son las fuentes del Derecho Europeo, la jerarquía de las normativas y que son las fuentes del derecho derivado: reglamento, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes. Después de ver todo esto, pasaremos a los actos jurídicos de la Unión Europea, donde ya tendremos que estudiar algunos artículos del Tratado de Funcionamiento de la U.E.

#### **Introducción y breve descripción de la Unión Europea:**

La Unión Europea tiene personalidad jurídica y, en consecuencia, cuenta con un ordenamiento jurídico propio, distinto del Derecho internacional. Además, el Derecho de la UE tiene un efecto directo o indirecto sobre la legislación de sus Estados miembros, por lo que, una vez que entra en vigor, pasa a formar parte del sistema jurídico de cada Estado miembro. La Unión Europea constituye en sí misma una fuente de Derecho. El ordenamiento jurídico se divide normalmente en Derecho primario (los Tratados y los principios generales del Derecho), Derecho derivado (basado en los Tratados) y Derecho subsidiario.

#### **Objetivos y valores de la UE:**

##### **Objetivos:**

Los objetivos de la Unión Europea son:

- promover la paz, sus valores y el bienestar de sus ciudadanos;
- ofrecer libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores;
- favorecer un desarrollo sostenible basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, una economía de mercado altamente competitiva con pleno empleo y progreso social, y la protección del medio ambiente;
- combatir la exclusión social y la discriminación;
- promover el progreso científico y tecnológico;
- reforzar la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre los Estados miembros;
- respetar la riqueza de su diversidad cultural y lingüística;
- establecer una unión económica y monetaria con el euro como moneda.

##### **Valores:**

Los valores de la UE son comunes a los Estados miembros en una sociedad en la que prevalecen la inclusión, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la no discriminación. Estos valores forman parte integrante de nuestro modo de vida europeo:

## Tema 5.- Las instituciones de la Unión Europea: El Parlamento, el Consejo Europeo, el Consejo y la Comisión. Otras instituciones.

### **Aplicación de la legislación en la Unión Europea:**

De conformidad con el Derecho primario de la Unión Europea, esta solo tiene competencias de ejecución limitadas, ya que la aplicación del Derecho de la Unión compete generalmente a los Estados miembros. Por otra parte, en el artículo 291, apartado 1, del TFUE, se señala que «los Estados miembros adoptarán todas las medidas de Derecho interno necesarias para la ejecución de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión». Cuando se requieran condiciones uniformes de ejecución de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, la Comisión ejercerá competencias de ejecución (artículo 291, apartado 2, del TFUE).

### **Elección del tipo de acto jurídico**

En muchos casos, los Tratados determinan el tipo de acto jurídico que ha de adoptarse. Sin embargo, son muchas las disposiciones que no prescriben un tipo de acto concreto. Cuando así sea, con arreglo al artículo 296, párrafo primero, del TFUE, las instituciones habrán de decidir en cada caso el tipo de acto que debe adoptarse «conforme a los procedimientos aplicables y al principio de proporcionalidad».

### **Principios generales del Derecho de la Unión y derechos fundamentales**

En los Tratados apenas se hace referencia a los principios generales del Derecho de la Unión Europea. Estos principios han sido desarrollados fundamentalmente por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (seguridad jurídica, equilibrio institucional, confianza legítima, etc.). Por otra parte, el reconocimiento de los derechos fundamentales como principios generales del Derecho de la Unión también tiene su origen en la jurisprudencia del Tribunal. Los principios están consagrados ahora en el artículo 6, apartado 3, del TUE, que hace referencia a los derechos fundamentales que garantiza el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y a los que son fruto de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros, así como la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (4.1.2).

### **Acuerdos internacionales celebrados por la Unión Europea**

La Unión puede celebrar, en el marco de sus competencias, acuerdos con terceros países u organizaciones internacionales (artículo 261, apartado 1, del TFUE). Estos acuerdos vinculan a la Unión y a los Estados miembros y son parte integrante del Derecho de la Unión (artículo 216, apartado 2, del TFUE).

Para que todo esto sea posible, la UE está formada por unas instituciones, que son fundamentales para el desarrollo de todas sus labores:

- El Parlamento Europeo
- El Consejo Europeo
- La Comisión Europea
- El Tribunal de Justicia de la Unión Europea
- El Banco Central Europeo
- El Tribunal de Cuentas Europeo

## Tema 6.- Las competencias de la Unión Europea. El Marco de atribuciones concedidas por los tratados. El desarrollo de las competencias de la Unión.

Según nos explica la propia Unión Europea, hay 3 principios que determinan el contenido y la forma de la actuación de la UE:

- **El Principio de Atribución:** la UE solo tiene la autoridad concedida por los Tratados de la UE, que han sido ratificados por todos los Estados miembros. «La delimitación de las competencias de la Unión se rige por el principio de atribución» (artículo 5, apartado 1, del TUE).  
«En virtud del principio de atribución, la Unión actúa dentro de los límites de las competencias que le atribuyen los Estados miembros en los Tratados para lograr los objetivos que éstos determinan» (artículo 5, apartado 2, del TUE).

El principio de atribución comprende, pues, dos aspectos:

Por una parte, la Unión sólo actúa en el marco de las competencias atribuidas y de acuerdo con las condiciones previstas en los Tratados. Los Estados miembros han querido resaltar la importancia de este principio en el Tratado de Lisboa, aunque es inherente a la naturaleza de las organizaciones internacionales. Así, según la segunda frase del artículo 5, apartado 2, del TUE y la Declaración relativa a la delimitación de las competencias aneja al Tratado de Lisboa, «toda competencia no atribuida a la Unión en los Tratados corresponde a los Estados miembros».

Por otra parte, la Unión sólo ejerce sus competencias para alcanzar los objetivos que le asignan los Tratados. El artículo 1 del TUE dispone que los Estados miembros atribuirán a la Unión competencias para alcanzar sus objetivos comunes. La relación entre objetivos y competencias reviste una doble importancia. En primer lugar, los objetivos asignados a la Unión sólo se persiguen en virtud de las competencias atribuidas y no pueden invocarse para ampliar las competencias de la Unión. En segundo lugar, la Unión sólo persigue sus objetivos en virtud de la competencia que se le ha atribuido a tal fin y con arreglo a las modalidades previstas. Ahora bien, las interferencias son inevitables en la medida en que el ejercicio de una competencia puede afectar a otros ámbitos.

- **Proporcionalidad:** la actuación de la UE no excederá de lo necesario para alcanzar los objetivos de los Tratados
- **Subsidiariedad:** en los ámbitos en que pueden actuar tanto los gobiernos nacionales como la UE, esta interviene solo si su actuación es más eficaz.

### Solo la UE puede legislar:

En algunos ámbitos, solamente puede promulgar leyes la UE y la función de los Estados miembros se limita a aplicar la legislación, a menos que la UE les autorice a aprobar algunas leyes. En estos ámbitos, la UE tiene lo que los Tratados denominan competencias exclusivas:

- Unión aduanera
- Normas de competencia en el mercado único
- Política monetaria en los países de la zona del euro
- Comercio y acuerdos internacionales (en determinadas circunstancias)
- Animales y vegetales marinos regulados por la política pesquera común

### Pueden legislar la UE o los gobiernos nacionales:

En otros ámbitos, tanto la UE como los países miembros pueden promulgar leyes, pero solo si la UE no ha propuesto ya legislación al respecto o ha decidido que no lo va a hacer. En estos ámbitos, la UE tiene lo que los Tratados denominan competencias compartidas:

- Mercado único
- Empleo y asuntos sociales

## Tema 7.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Capítulo III.

Vamos directamente al Capítulo que nos solicitan para el estudio:

### **CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones**

Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Artículo 15. Principios de la acción preventiva.

Artículo 16. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva

Artículo 17. Equipos de trabajo y medios de protección.

Artículo 18. Información, consulta y participación de los trabajadores.

Artículo 19. Formación de los trabajadores.

Artículo 20. Medidas de emergencia.

Artículo 21. Riesgo grave e inminente.

Artículo 22. Vigilancia de la salud.

Artículo 23. Documentación.

Artículo 24. Coordinación de actividades empresariales.

Artículo 25. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Artículo 26. Protección de la maternidad.

Artículo 27. Protección de los menores.

Artículo 28. Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal.

Artículo 29. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

### **CAPÍTULO III: Derechos y obligaciones**

#### **Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.**

1. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio.

Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la presente Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

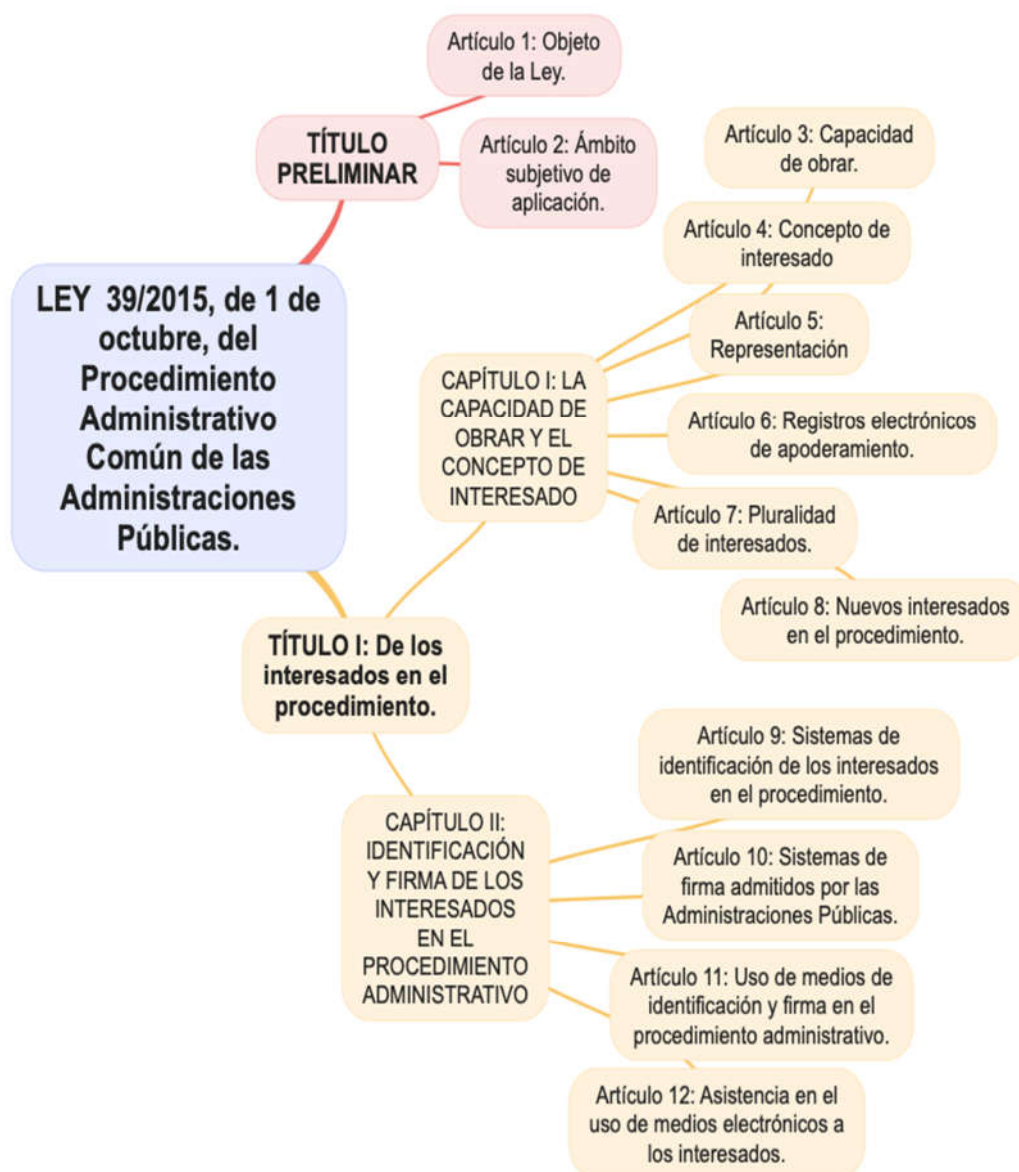
2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la

## Bloque II:

### Tema 1.- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título preliminar, título I, II, III, IV y V.

Como nos solicitan toda la ley 39/2015, exceptuando el último título, comenzaremos por una estructura para entender que contiene:

### Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Tema 2.- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público: título preliminar: capítulo I, capítulo II ( excepto subsección 2ª sección 3ª), capítulo III, capítulo IV y capítulo V.

Estructura del Título Preliminar de la Ley 40/2015:

TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

**CAPÍTULO I. Disposiciones generales**

- ✓ Artículo 1. Objeto.
- ✓ Artículo 2. Ámbito Subjetivo.
- ✓ Artículo 3. Principios generales.
- ✓ Artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

**CAPÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas**

**Sección 1.ª De los órganos administrativos**

- ✓ Artículo 5. Órganos administrativos.
- ✓ Artículo 6. Instrucciones y órdenes de servicio.
- ✓ Artículo 7. Órganos consultivos.

**Sección 2.ª Competencia**

- ✓ Artículo 8. Competencia.
- ✓ Artículo 9. Delegación de competencias.
- ✓ Artículo 10. Avocación.
- ✓ Artículo 11. Encomiendas de gestión.
- ✓ Artículo 12. Delegación de firma.
- ✓ Artículo 13. Suplencia.
- ✓ Artículo 14. Decisiones sobre competencia.

**Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas**

Subsección 1.ª Funcionamiento

- ✓ Artículo 15. Régimen.
- ✓ Artículo 16. Secretario.
- ✓ Artículo 17. Convocatorias y sesiones.
- ✓ Artículo 18. Actas.

Subsección 2.ª De los órganos colegiados en la Administración General del Estado

- ✓ Artículo 19. Régimen de los órganos colegiados de la Administración General del Estado y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ella.
- ✓ Artículo 20. Requisitos para constituir órganos colegiados.
- ✓ Artículo 21. Clasificación y composición de los órganos colegiados.
- ✓ Artículo 22. Creación, modificación y supresión de órganos colegiados.

**Sección 4.ª Abstención y recusación**

- ✓ Artículo 23. Abstención.
- ✓ Artículo 24. Recusación.

## Tema 3.- Ley 16/2010 del 17 de diciembre, de Organización y Funcionamiento de la Administración y del Sector público autonómico de Galicia: títulos preliminar, I, II y capítulo I del Título III.

### TÍTULO PRELIMINAR

#### **Del ámbito de aplicación**

##### **Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley.**

1. La presente ley tiene por objeto regular la organización y el régimen jurídico de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades instrumentales integrantes del sector público autonómico, así como la regulación del ejercicio de la potestad reglamentaria y del procedimiento de elaboración de reglamentos.
2. La finalidad de la presente ley es conseguir una mayor racionalización y agilización administrativa y profundizar en la modernización de los procedimientos y de los servicios prestados a los ciudadanos por parte de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades instrumentales integrantes del sector público autonómico.

##### **Artículo 2. La Administración general de Galicia.**

1. La Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, constituida por órganos jerárquicamente ordenados y dirigida por la Xunta de Galicia, actúa con personalidad jurídica única.
2. La Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia desarrolla funciones ejecutivas de carácter administrativo, realizando las tareas en que se concreta el ejercicio de la acción de gobierno.

##### **Artículo 3. El sector público autonómico.**

1. A los efectos de esta ley, el sector público autonómico, además de por la propia Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, está integrado por las siguientes entidades:
  - a) Entidades públicas instrumentales dependientes de la Administración general o de otras entidades públicas instrumentales de la Comunidad Autónoma de Galicia.
  - b) Otras entidades instrumentales respecto de las cuales la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia ejerce jurídicamente, de forma directa o indirecta, una posición de dominio, entendiendo como tal, a estos efectos, aquella en la que se ejerce un control análogo al de los propios servicios de la Administración.
2. Las entidades públicas instrumentales integrantes del sector público autonómico sujetarán su actividad al derecho administrativo siempre que ejerzan potestades administrativas y en cualquier otra circunstancia salvo que, en este último caso, de acuerdo con las leyes generales o sectoriales aplicables o con sus específicas normas reguladoras, puedan o deban someterse al derecho privado. En todo caso, actuarán bajo el control y la dependencia o tutela de la Administración general de Galicia o de otra entidad instrumental integrante del sector público autonómico.
3. Las demás entidades instrumentales integrantes del sector público autonómico actuarán, como regla general, en régimen de derecho privado, sin perjuicio de actuar con sujeción al derecho administrativo cuando así lo establezcan las leyes generales y sectoriales aplicables.
4. Los consorcios podrán ejercer por delegación, previo acuerdo del Consejo de la Xunta y siempre que se reconozca en sus estatutos, competencias y potestades administrativas de las administraciones consorciadas.

### TÍTULO I